BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Lasleyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boustines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dins, excepto los dominges

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerin, plasade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran obcialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al survicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por est da linea de inserción.

Numero suelte 50 contimes de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa Albrecht de Prusia, esposa del Príncipe Regente de Brunswick; S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante cuatro días, dos de riguroso y dos de alivio, empezando á contarse desde el día 13 del actual.

(Gaceta de hoy.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EX POSICIÓN

SEÑORA: Los Profesores auxiliares de las Universidades é Institutos, en reiteradas instancias recomendadas, aunque con diversas tendencias, por los Rectores y Claustros, en los informes emitidos en cumplimiento de la Real orden circular de 20 de Mayo de 1893, solicitan ha tiempo que se les conceda derecho á concursar cátedras de número.

Había satisfecho esta aspiración, sometiéndola á prudentes exigencias, el Real decreto de 6 de Julio de 1877, pero fueron sus preceptos derogados por el de 24 de Septiembre de 1882, cuyos términos absolutos dejaron en incertidumbre los derechos adquiridos, que en su mismo preámbulo hubo de reconocer como dignos de respeto. Da expresión legal de esos derechos, su alcance y modo de realización, claramente se consignaron en otro decreto de 21 de Marzo de 1883, que estrictamente aplicado en su letra y en su espiritu, habría dejado definitivamente resuelta toda dificultad.

Un amplio sentido de equidad, y la

consideración á méritos contraidos en los asiduos trabajos del Profesorado, aconsejaron repetidas veces una interpretación extensiva, por virtud de la cual se otorgaron en concurso cátedras numerarias á Profesores auxiliares cuyo ingreso era posterior al decreto de 24 de Septiembre de 1882.

El de 23 de Agosto de 1888, al poner límite á estas provisiones declarando que el título de Profesor auxiliar no autorizaría en caso alguno para ingresar en el Profesorado como Cátedratico de número, exceptuó no sólo á los que acreditasen las circunstancias señaladas en el art. 1.º del decreto de 31 de Marzo de 1883, es decir, á los que obtuvieran su nombramiento al amparo del de 6 de Julio de 1877, sino también á aquellos que por el Consejo de Instruccion pública tuvieran reconocido este derecho.

De aquí resultó que muchos Auxiliares, cuya diligencia en obtener este reconocimiento no había sido contenida por las categóricas prescripciones de los decretos de 1882 y 1883, han ingresado en el Profesorado numerario por delante de otros de mayor antigüedad, de no menores méritos y más observantes de aquellas prescripciones ante las cuales contuvieron su deseo. En esta situación, la estricta observancia de los principios proclamados en 1882 y 1883 implicaría la mayor de las injusticias. No es justo, en efecto, ni siquiera conveniente negar a unos Auxiliares lo que à otros se ha otorgado; pues aparte el agravio que recibe la igualdad ante la ley, norma inalterable de las modernas democracias, nada entibia tanto el celo en el cumplimiento de los deberes como la desigualdad en la estimación y recompensa de los servicios

Para remediar la situación creada por los contrapuestos criterios que han informado la aplicación de las disposicions vigentes, si se han de impedir nuevas y radicales contradiciones, débese dar solución por reglas generales à las dificultades presentes, y aseguraren lo porvenir el ingreso por oposición en el Profesorado, como quiso la ley fundamental de Instrucción pública.

En vista de las consideraciones expuestas, de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción pública y con autorización de sus compañeros de Gobierno, el Ministro que suscribe tiene la honra

de someter à la aprebación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Octubre de 1898.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., German Gamazo.

Real decreto

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los concursos que con arreglo á la legislación vigente se anuncien para la provisión de cátedras, serán admitidos, con los Catedráticos de número, los Profesores auxiliares de Universidades é Institutos que reunan las condiciones siguientes:

1.º Haber obtenido con anterioridad á la publicación de este decreto, y con arreglo á la legislación vigente á la sazón, el nombramiento de Profesor auxiliar ó Catedrático.

2.º Reunir todas las demás condiciones exigidas para ser admitido á oposición á cátedra de la misma categoría de la que sea ebjeto del concurso.

3.ª Acreditar ocho años de antigüe dad en la enseñanza oficial, á partir de su nombramiento de Auxiliar, con informe favorable del Jefe del establecimiento, y reunir además algunas de las circunstancias siguientes:

Tener reconocido por el Consejo de Instrucción pública derecho á concursar cátedras de número.

Haber figurado, á propuesta del mismo Consejo, en lista de mérito relativo para dichas cátedras.

Haber explicado en el establecimiento de que fué Auxiliar durante tres cursos completos, sin interrupción, ó el tiempo de cinco, en diferentes periodos, una asignatura igual ó análoga á la que sea objeto de concurso.

Art. 2.º En los concursos se extimará como mérito alguna de estas dos circunstancias:

1.ª Haber verificado oposiciones á catedra de la misma Facultad, sección ú orden de enseñanza y sido propuesto para la misma ó figurado en la lista de mérito relativo.

2.* Haber publicado, con posterioridad á la fecha de su nombramiento, al-

guna obra pertinente à la ssignatura objeto del concurso, siempre que haya sido o sea informada favorablemente por el Consejo de Instrucción pública o por la Real Academia a que corresponda el asunto.

Si à la fecha del concurso la obra no hubiese obtenido informe alguno, podrà el aspirante presentarla al mismo tiempo que la solicitud, à fin de que el Consejo la juzgue y califique.

Art.3.º El Gobierno presentará inmediatamente á las Cortes un proyecto de ley derogando el decreto ley de 25 de Junio de 1875 y estableciendo reglas para el ingreso en el Profesorado oficial por la clase de Auxiliares ó supernumerarios, en términos que concilien las ventajas de la oposición con la necesidad de tener un personal auxiliar económico y la conveniencia de perfecionar en la práctica las aptitudes probadas en público certamen

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(Gaceta 12 Octubre 98.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruído á instancia de la Compañía Inglesa de Electricidad, establecida en esta Corte, sobre adopción de bases para el concierto con la Hacienda para el pago del impuesto creado por el art. 7.º de la ley de Presupuestos vigente, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examina do el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Luis Sallis, como Director de la Compañía Inglesa de Electricidad, establecida en esta Corte, acudió al Director general de Contribuciones indirectas solicitando, en instancia de 3 de Agosto próximo pasado, proponga à V. E. que, bien por una medida de carácter general ó bien limitada al caso en que el solicitante se halía, autorice la celebración del concierto para el pago del impuesto sobre el alumbrado eléctrico establecido por el art. 7.º de la ley de Presupuestos vigente, sobre la base, no de la producción, sino de la venta del fluido que acusen los libros de la Sociedad, medio más seguro que cualquier aparato indicador de la producción.

Alega, en apoyo de su pretensión, que la fábrica de dicha empresa produce fluido por el sistema de corriente alterna, y la transformación y el método especial de distribuirla, en baja tensión, es fluido destinado á usos industriales, como el que se gasta en dar impulso à los motores, y en tal concepto debe rebajarse de la producción, además del 20 por 100 que presume la ley, la pérdida ordinaria de la corriente eléctrica destinada al alumbrado.

Para demostrar su afirmación incluye un estado de la producción y consumo del fluido de la fábrica desde 1.º de Julio de 1897 à 30 de Junio último, basado, dice, en cifras tomadas de los libros

La Dirección general de Contribuciones indirectas propone que se acceda á lo solicitado; la de lo Contencioso es del mismo dictamen, y en tal estado el asunto ha sido remitido à informe de este Consejo.

El art. 7.º de la ley dePresupuestos en que se establece el impuesto de que se trata, dice que por cada metro cúbico de gas y kilo watt hora de electricidad, se exigirá el 10 por 100 del precio de venta de dichas unidades en el sitio de consumo.

El parrafo cuarto determina que el impuesto le pagarán los consumidores.

Las fábricas de gas y de electricidad lo recaudarán de éstos, así de particular como de Corporaciones, Ayuntamientos, provincias y el Estado por cuenta del Tesoro.

Por consiguiente, se expresa claramente que los rendimientos del nuevo impuesto, ya sea recaudado directamente. ya por concierto, deben estar en relación con el consumo de la electricidad para el alumbrado, ó sea con el producto de su venta para este uso, cualquiera que sea la producción que se obtenga, puesto que, no siendo los fabricantes, sino los consumidores, los obligados à satisfacerle por el consumo que hagan, toda aquella parte de la producción que no llega á consumirse no ha de constituir materia imponible.

Además, el concepto contenido en el parrafo quinto, donde se expresa que en los contratos de suministro por precio alzado y ne por unidad de consumo, el precio convenido ha de constituir la base para la exacción del impuesto, viene á corroborar este criterio, puesto que la interpretación/contraria, la de que la base para el impuesto ha de ser, en todo caso, el 80 por 100 de la producción, gravaría injustificadamente á las Compañías productoras por la diferencia entre dicha base y el consumo, cuya diferencia no podría en ningún caso recaudar del consu-

Por otra parte, el método que para la recaudación de dicho impuesto se propone, no resulta opuesto al texto del art. 7.º de la ley referida, siempre que sirva de base para los conciertos el 80 por 100 por lo menos del consumo que resulte de las respectivas matrículas de la contribución industrial del año económico anterior. debidamente rectificadas y comprobadas.

Cierto que en el art. 7.º del reglamento de 30 de Junio, se establece que la base para la liquidación del impueste ha de ser

siempre la producción; pero además de que este precepto resulta en contradicción con el de la ley de Presupuestos, en el que, como se ha dicho, se impone este tributo á los consumidores que, claro es, no han de abonar lo que la fábrica produzca, se trata de un reglamento que rige provisionalmente, y que siempre, por lo tanto, puede ser reformado por el Gobierno, sobre todo en casos en que aparece en desacuerdo con las leyes.

Por todo lo expuesto, el Consejo, de acuerdo con los Centros informantes, opina que procede acceder à lo solicitado en la instancia de que queda hecho mérito.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mimo se propone, disponiendo al propio tiempo se dé à esta resolución carácter de e precepto general.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre

LOPEZ PUIGCERVER.

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de úl timo hasta el día de la fecha.

		1898 á 99		Diferencias	
	INGRESOS	Presupuesto	Operaciones	En más	Ep menos
1 2 3	Rentas y censos	,	7.512 50	,	42 883 92
5	Repartimiento provincial Instrucción pública	4.336 944 96	741.112 42		3.595 832 54
6 7 8	Beneficencia Ingresos extraordinarios Arbitrios especiales	1.085 536 81	50.621 70	3	1.034.915 11
9	Empréstitos Enajenaciones	264,890	67 50	3	264.822 50
11 12	Resultas		,	,	,
18	mentos	>	90 28	90 28	3
	Valores à pagar		494,585 65	494.585 65	,
	- x			494.675 93	4.938 454 07
	TOTAL	5.737,768 19	1.293,990 05	4.443.778 14	
	PAGOS				
1	Administración provincial		82.171 36	3	287 703 64
3	Servicios generalesObras obligatorias	148.903 212.821 67 757.800 23	51.148 86 19.880 60 11.937 39	:	97.754 14 192.941 07 745.862 84
5	Instrucción pública	11 999	6.981 51 514 819 35	3	37.317 49 2.849.357 21
7 8 9	Corrección pública Imprevistos Nuevos Establecimientos	67 701 58 20.000	11.000 6 502 25	3	56.701 58 13.497 75
10	CarreterasObras diversas	50,000 489.533 8,000	3 074 30 69 283 62 300		46.925 70 420.249 38 7.700
12 13	Otros gastos Resultas	204.306	13 304 84	3	191 001 16
14	Movimiento de fondos ó suple mentos			,	
15	Valores à cobrar	1 4	485,405 78	485,405 78	,
				485,405 78	4.947.011 96
	Existencia en Caja	5.737.416 04	1.275.809 86 18.180 19	4.461.606 18	
	TOTAL		1.293,990 05		

Madrid 30 de Septiembre de 1898 .= El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Ayuntamientos

Madrid

Sccretaria. - Negociado 3.º

En cumplimiento à lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta Villa, se anuncia al público que D. Lorenzo Sánchez, proyecta instalar un eléctromotor de un caballo de fuerza, con destino à trabajos de broncista, en la casa núm. 9 de la calle de Colmenares.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldia-Presidencia durante el término de quince días, à contar desde el de la publicación del presen-

te anuncio lo que estimen conveniente. Madrid 5 de Octubre de 1898 .= P. I. del Secretario general.=El Oficial Mayor, Fracisco Moreno López.

412 .- 956.

Colmenar de Oreja

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y por no haberse presentado licitadores à la primera, se anuncia segunda subasta para arriendo del servicio municipal de alumbrado de esta población por los meses de Octubre à Abril próximo, ambos inclusive.

El tipo de la subasta se ha elevado en cantidad de 100 pesetas quedando fijado éste en 1 800, habiéndose sefialado para la nueva licitación el día 15 del corriente mes, à las once de la mañana, en la Casa Consistorial.

Para tomar parte se precisa la consignación del 5 por 100 de la cantidad objeto del contrato; teniéndose entendido que el modelo de proposición será el de ofertas verbales en baja de la cantidad de las 1.800 pesetas como nuevo tipo.

Colmenar de Oreja 4 de Octubre de 1898.=El Alcalde, José Freire.

413.-967.

Getafe

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaria, se celebrará el día 23 del actual, á las diez de su mañana, subasta pública para el arrendamiento de pastos del Prado de Acedinos, de esta Villa, sirviendo de tipo la cantidad de 600 pesetas.

Esta tercera subasta, se celebrará en la Casa Consistorial con arreglo à las prescripciones de la Real orden de 23 de Abril último, siendo presidida por esta Alcaldía.

Getafe 4 de Octubre de 1898. = El Alcalde, Aquilino Herrero.

413. - 984.

Vallecas

El día 16 del actual, á las diez de la mañana, y bajo el tipo de 105 pesetas 60 centimos, tendra lugar ante el Ayuntamiento de esta villa, la venta en pública subasta de los efectos embargados á Den José Sánchez que son los siguientes:

Un mostrador de taberna; un lebrillo de estaño; nueve vasos de copa y uno de medio cuartillo; tres frascos para vino; dos medidas de estaño, una de litro y otra de medio; una vasera de aguardiente y nueve copas; cuatro veladores y seis banquetas en mal uso; un pellejo para vino en mal uso; otro lleno que contiene 115 kilogramos de vino de la tierra; dos romanas, una alcanza 195 kilogramos y la otra 133, ambas nuevas; una lampara de porcelana y metales dorados con depó-

Dichos efectos se hallan en el barrio de la Nueva Numancia en poder de Don Manuel Rodriguez.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

Vallecas 5 de Octubre de 1898.=El Alcalde, Baldomero Vélez.

413.-966.

Villanueva de la Cañada

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de este día, y sin perjuicio de lo que la autori lad superior pueda disponer, ha acordado subastar los pastos de invierno de la Dehesa Boyal para su disfrute con 900 cabezas lanares, tasadas en 1.400 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 del próximo mes de Noviembre, desde las once de la mañana en adelante.

Villanueva de la Cañada 2 de Octubre de 1898.=El Alcalde, Severiano Serra-412. -957.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª. = La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por sn proveido fecha 24 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Escorial contra Juliana Otafiez Torrejón, sobre denegación de auxilio, se ha servido señalar el día 20 de Octubre y hora de las doce y media desu tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. José Portal Madero, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho dia y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir à este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pe-

Madrid 25 de Agosto de 1898.=El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 412.-958.

Sección 4.*=La Sección 4.* de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Vicente García Rosal, sobre expendición de un billete falso se ha servido señalar el día 19 de Octubre y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Josefa Guillén Serrano, que se ignora su paradero como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir à este primer llamamiento, bajo la multa de Б á 50 pestas.

Madrid 25 de Septiembre de 1898.= El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 413.-970

Juzgados militares

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en derecho civil y canónico y Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Hago saber que por el presente primero y único edicto se cita, llama y emà Doña Hilaria y Doña Sabina Castro Viñas, hermanas del Capitán de Infantería
del Ejército de Cuba D. Ramón Castro
Viñas, para que en el término improrrogable de veinte días, comparezcan en este
Juzgado calle del Desengaño, núm. 22,
segundo, con objeto de prestar declaración en exhorto procedente del expediente de abintestato que se instruye en la
Habana, á consecuencia del fallecimiento
de su citado hermano; apercibido que de
no efectuarlo en el referido plazo se les
seguiran los perjuicios à que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1898 = El Juez, Juan de Ceballos. ⇒ El Secretario, Felipe Montero.

407.-880.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Francisco Ibáñez, que vivió en la calle

de las Huertas, 56, estanco, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Octubre de 1898.=Manuel del Valle.=El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 411.-950.

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Presidente de sala de Audiencia de esta Corte, y en la actualidad, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Habiendo fallecido abintestato en esta capital, D. José Hilario Santonja, natural de Alcoy, provincia de Alicante, sin que conste que dejara descendientes ni ascendientes, se anuncia por segunda vez por medio de este edicto, así como que la viuda Doña María Medialdea de Diego, ha incoado expediente pretendiendo se la declare heredera universal de aquel, y se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado à reclamarlo en forma dentro de veinte dias; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid à 24 de Agosto de 1898.—José Aguilera Meléndez.—Ante mi, Licenciado Manuel Reyes.

413.-981.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos á instancia de D. Julián Agut, contra Doña Concepción Amérigo y Doña Concepción Miró, sobre pago de pesetas, se saca, por segunda vez, á venta en pública subasta en precio de 130 800 pesetas.

Un solar situado en el Paseo del Rey, con vuelta á las calles de Figueras, Irún y Particular, que ocupa una superficie de 5.410 metros cuadrados y cuatro decímetros; para cuyo acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad: que el solar se saca à subasta sin cumplir previamente la falta de titulos de propiedad, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la suma mencionada.

Madrid 10 de Octubre de 1898.= V.º B.º=El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.=El Escribano P. H., Licenciado José Reyes.

92.-P.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo à Antonio Jordan y Antonio García y García,

naturales de Sevilla, hijos de Antonio y José y de Concepción y Juana, solteros, de veinte y diezy nueveaños, de oficio pintor y panadero, cuyo panadero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi sala audiencia, sitaen el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar diligencias en la causa que contra los mismos se instruyepor estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo à todas las Autoridades, y ordeno à los agentes de la policía judical, procedan à la busca de los expresados sujetos cuyas señas personales son: el Jordan es de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno y viste de artesano, y el García, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color moreno, viste de artesano, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado

Madrid 1.º de Octubre de 1898.=El Escribano, Galo S Corona.

411.-944.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclasa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo à Alejandra López, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder à los cargos que la resultan en el sumario que contra la misma se instruye por atentado á un guardia de seguridad; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la buscadela expresada sujeta cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Septiembre de 1898.= Luis Rodríguez Llera.=El Escribano, Victoriano Moreno. 407.-877.

LATINA

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo à Antonia Romero Vallejo, cuyo primer nombre es María, de treinta y dos años, hija de Vicente y Victoriana, natural de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real, viuda, dedicada a sus labores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se la sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los

agentes de la policia judicial, procedan à la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, naríz regular color del rostro, sano, viste de artesana muy pobremente, y en el caso de ser habida la pongan à mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Octubre de 1898.=Luis Alvarez de Estrada.=El Escribano, Julian Villanueva. 411.-948.

PALACIO

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ascensión Tarrio Mayor, que habitó en esta Corte, calle del Espino, número 5, boardilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se sigue por estafa; apereibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la polícia judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Octubre de 1898.=Tomás Minguez.=El Escribano, Fernando Beltran Aguado.

407.-878.

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente, cito y emplazo à Ricardo Lucientes Jaquete, de cuarenta y tres años, hijo de Mateo y Teresa, de estado soltero y zapatero de oficio, paraque en el término de seis dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca à prestar la oportuna declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, serà declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Octubre de 1898.=Tomás Minguez.=El Escribano, Fernando Beltran Aguado.

411.-946.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Por el presente se cita à los parientes más próximos de Manuela Lorenzo Rodríguez, natural de Lugar de Soto, provincia de Lugo, de sesenta años, soltera ó viuda, de profesión sus labores, domiciliada en Madrid, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, de esta provincia y

Lugo, comparezoan ante este Juzgado à prestar declaración y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que instruyo con motivo del hallazgo del cádaver de dicha mujer en el Rio Tajo, término de Aranjuez, el día 14 de Agosto último, cuya mujer era de estatura alta, pelo castano, sin sena particular y vestia camisa, falda de tela á cuadritos blancos y negros, chambra negra, con pintas blancas, pañuelo al cuello con cuadros negros blancos y encarnados y alpargatas negras; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 3 de Octubre de 1898. = José Gayo. = El Escribano, Juan Escanellas.

410.-938.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita. Ilama y emplaza, à Juana de la Cruz, de treinta años, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, à responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.010 que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Septiembre de 1898.= V.º B.º=Manuel Linares.=El Secretario Licenciado, Juan Morlesin.

409.-904.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por la presente se cita, llama y emplaza, à Jesús López Sánchez, de veinticinco años, casado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, à responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.108 que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le pararà el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Septiembre de 1898.= V.º B.º=Manuel Linares.=El Secretario Licenciado Juan Morlesin.

409. - 905.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, à José Velasco Díaz, de veinte años, soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, à responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.212 que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibido que de no verificarlo le pararà el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Septiembre de 1898.= V.º B.º=Manuel Linares.=El Secretario, Licenciado Juan Morlesin.

409. - 906.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números

412.043 y 412.064, expedidos por este Establecimiento en 6 de Junio del corriente año, á favor de D. Roman Cano Pizarro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho à reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódico oficiales Gaceta de Madrid y Boletin OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Bance exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Octubre de 1898.=El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

92.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 22 de Noviembre próximo, à las dos de su tarde, tendrá lugar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre despacho del que suscribe, la subasta pública para contratar el suministro de crisoles de plombagina, con destino à dicha Fábrica, en el año econômico corriente.

Lo que se anuncia al público para que el quiera interesarse en la licitación pueda pasar à ver el pliego de condiciones, que estarà de manifiesto en la Fábrica, todos los dias no feriados, desde las once de la mañana à las cuatro de la tarde, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que à continuación se inserta.

Madrid 8 de Octubre de 1898.-El Administrador, Antonio del Castillo.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm..., fecha...; y Bo-LENTÍN OFICIAL de la provincia, núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado establecimiento, 1.500 crisoles del núm. 60; 1.200 del núm. 50; 200 del número 30; 700 tapas para los del nú-mero 60; 600 para los del núm. 50, y 100 para los del núm. 30; y el número que sobre estos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se compromete á entregar los crisoles y tapas que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, á los preciossiguientes:

Cada crisol del núm. 60 à ... ptas... céntimos.

Cada crisol del núm. 50 à ... ptas. ... céntimos.

Cada crisol del núm 30 à... ptas. ...céntimos. Cada tapa para los del núm. 60 à

...ptas ... céntimos. Cada tapa para los del núm. 50 á ... pe-

setas ... céntimos.

Cada tapa para los del núm. 30 á . . pesetas ... céntimos.

Madrid ... de ... de 1898.

(Firma del interesado.)

413.-982.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Aicalá de Henares

D. Vicente Baca y Diaz, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 à 1897, se sacan à pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

NUMERO	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VALORACIÓN
de orden	Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Pesetas Cénte
No.	D. C. J. D. C. S. L. W. J. Disele J. Boxo.	The IE at
14	D. Francisco de Benito, una casa en la calle del Rincón de Pañe- ros, número 2: linda derecha, la calle; izquierda, herederos de	M. Janes
21	Valentin Rodriguez, y espalda, los de Ildefonso Ortiz D. Aniceto de Benito, una casa en la calle del Alfar, linda iz-	375
D-1	quierda, la calle; y espalda, Teodoro González	375
31	D. Galo Calvo, una casa en esta población, calle del Olivo, número 6: linda derecha, y espalda, Carlos Matarrubía, é iz	
24	quierda, Luis Benito	625
34	Olivo, núm. 26: linda derecha, Juan Rodríguez, izquierda,	
61	Clemente Vega, y espalda, Antonio Alonso,	625
	Paloma, núm. 25: linda derecha, Dámaso Garcia, izquierda,	
65	Aureliano Juanete; y espalda, Hilario Ortiz D. Tomás García, una tierra en este término, y sitio llamado el	475
73	Portillo de dos fanegas, linda Mediodia, Ildefonso Ortiz D. Santiago Garcia, una casa en esta población, y su calle de	2/0
13	Santa Ana, linda derecha, Alfonso González, é izquierda, el	
21	D. Matías García, una casa en esta población, calle de Olivares,	312
	número 8: linda derecha, Bernabé Coronado, izquierda, y es- palda, Cárlos Matarrubia	625
32 75	D. Francisco García Llorente, una casa en la calle Mayor, nú-	025
7	mero II: linda derecha, Manuel López, izquierda, Marcos Prieto, y espalda, Manuela López	1.500
78	D. Ignacio Garcia, una casa en esta población, y su calle de la	
	Paloma, núm. 35: linda derecha, la calle; izquierda, Narcisa Pérez, y espalda, Hilario Ortiz	625
104	D. Juan Hernández, una casa en la calle de Santa Ana, núm. 3: linda derecha, Julián González; izquierda, Lucio de Marcos,	
48 110	y espalda, el campo	750
48 110	Valdel-Rey, de dos tanegas, linda Saliente y Mediodia, el	
53	Arroyo, y Norte, D. Julian Salazar	500
	número 18: linda derecha é izquierda, Francisco García Llo-	
58 127	D. Pedro López, una casa en esta población, calle de la Concep-	625
	ción, núm. 8: linda derecha, Marcelino Sebastián, izquierda, y espalda, el camino	500
129	D. Lorenzo López, una casa en esta población, y su calle de Al-	,00
-	calá, núm. 20: linda derecha, Maria Hebrero; izquierda y es- palda, Ceferino Sanz	375
66 133	D. Raimundo de Marcos, una casa en esta población y su calle de Ruedajarros, núm. 10: linda derecha, Isidro Velasco é iz-	
125	quierda, Tomás Gordo	500
135	D. Fê ix de Marcos, una casa en esta población, calle de la Travesia de San Roque, núm. 8: linda derecha y espalda, Inocente	
183	de Marcos D. Eulogio Martín, una casa en esta población y su calle de Rue-	500
	dajarros, sin número: linda derecha Victoriana González; iz-	- 318
100 205	quierda, Pedro Pérez, y espalda, herederos de Martín Ortiz D. José Prieto, una casa en esta población calle del Olivo, nú-	375
	mero 14. de 2.700 pies: linda derecha, Nicasia Alonso, izquier- da, José Calvo, y espalda, Rincón de Pañeros	87-
209	D. Pedro Pérez y López, una casa en esta población y su calle	875
103 214	de la Paioma, núm. 15: linda izquierda calle de la Peña D. Pedro Pérez y Pérez, una casa en esta población y su calle	1.875
	de las Fraguas, núm 2, de 1.100 pies: linda derecha, Nicolas Gómez, izquierda, Dionisia Moreno y espalda, la calle	0 ==
104	Dona Narcisa Perez Gasco, una casa en esta población y su callel	875
	de la Paloma, núm. 29, de 1.134 pies: linda derecha, Teodoro González, izquierda, calle del Limon Verde, y espalda, Casi	1 1
107 128	miro Ortiz D. Francisco Raposo Viñuelas, una tierra en este término y sitio	1,000
	Hamado Polancores, de una lanega y cuatro celemines, sin que	
124 255	D. Telesforo Simón, una casa en esta población y su calle del	330
-7 10	Caldo, num. 7, de 400 pies: linda derecha, Teresa Tendero, izquierda, Aquilino López, y espalda, Mariano Moreno	0.00
130 261	Dona meichora del valle, una casa en esta población y su calla	875
	de la Paloma, num 9: linda derecha, D. Luis Ortiz; izquierda, Doroteo Sanz y espalda, herederos de D. Casimiro Ortiz	1,225
262	D. Gregorio Vega, una casa en esta población y su calle de los Palomares, núm. 3, de 450 pies: linda derecha, Claudio Gon-	*****
288	Zatez, izquierda, Luisa Garcia, v espalda, Mariano Moreno	475
*00	cón de Pañeros, núm. 7, de 400 pies: linda derecha Fetabago	7 1 1 7 1 S
The N	Ramos; izquierda, calle de Ruedajarros, y espalda, Josefa Gordo	Disease of the
289	Dona Nicolasa Garcia, una casa en esta población y su calla del	625
3-W	la misma casa; izquierda, Naroisa Perez, y espalda, Ildefonso	
164	Ortiz	875
La sub	asta se esectuara en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el di	a au da Octi

La subasta se esectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 24 de Octubre de 1898, à las doce de la mañana, en conformidad à lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el Bolerin oficial, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Algete à 1.º de Octubre de 1898. ⇒El Agente ejecutivo, Vicente Baca.

410.-928